



**RESOLUCION MINISTERIAL  
MDPyEP/DESPACHO/Nº**

**044.2024**

La Paz, **15 MAR 2024**

**TEMA: APROBACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO DE SOLICITUD Y EMISIÓN DEL CERTIFICADO DE REGLAMENTO TÉCNICO DE MUESTRAS - CRTM Y CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE REGLAMENTO TÉCNICO - CCRT REGLAMENTO TÉCNICO "APROBACIÓN DE MODELO DE BALANZAS",**

**VISTOS:**

El Informe INF/MDPyEP/VPI/DGSCI/UCI N° 0047/2024, de 08 de marzo de 2024, emitido por el Viceministerio de Políticas de Industrialización y el Informe INF/MDPyEP/DGAJ N° 0034/2024, de 14 de marzo de 2024, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, ambos de esta Cartera de Estado.

**CONSIDERANDO:**

Que los Numerales 1 y 2 del Artículo 75 de la Constitución Política del Estado, señalan que las usuarias y los usuarios y las consumidoras y los consumidores gozan de los derechos al suministro de alimentos, fármacos y productos en general, en condiciones de inocuidad, calidad, y cantidad disponible adecuada y suficiente, con prestación eficiente y oportuna del suministro y además, del derecho a la información fidedigna sobre las características y contenidos de los productos que consuman y servicios que utilicen.

Que los Numerales 3 y 4 del Parágrafo I del Artículo 175 del Texto Constitucional, determinan que, las Ministras y los Ministros de Estado son servidoras públicas y servidores públicos y que tienen entre otras atribuciones; la gestión de la Administración Pública en el ramo correspondiente; así como dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia.

Que el Artículo 232 de la Constitución Política del Estado, determina que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que el Numeral 2 del Artículo 316 de la Constitución Política del Estado, refiere como una función del Estado; el dirigir la economía y regular, conforme con los principios establecidos en la Constitución, los procesos de producción, distribución y comercialización de bienes y servicios.

Que la Ley N° 1990, de 28 de junio de 1999, General de Aduanas, regula el ejercicio de la potestad aduanera y las relaciones jurídicas que establecen entre la Aduana Nacional y las personas naturales o jurídicas que intervienen en el ingreso y salida de mercaderías del territorio nacional.

Que el Artículo 14 de la Ley N° 453, de 4 de diciembre de 2013, General de los Derechos de las Usuarias y los Usuarios y de las Consumidoras y los Consumidores, establece entre las obligaciones del proveedor de productos o servicios, de conformidad a su normativa específica: a) Proporcionar información sobre las características, composición nutricional, forma de uso o conservación de los productos o servicios ofertados, de manera accesible para las usuarias y los usuarios, las consumidoras y los consumidores; c) El proveedor de productos o servicios alimenticios, está obligado a tener información accesible con relación a la calidad del producto o del servicio y con las especificaciones de sus características principales.

Que la Ley Nacional de Metrología aprobada y promulgada por el Decreto Ley N° 15380, de 28 de marzo de 1978, que define la Política Nacional en materia de metrología, será ejecutada entre otros, a través del funcionamiento de un Servicio Metrológico en el ámbito nacional.





Que los Artículos 14 y 15 de la Ley Nacional de Metrología señalan que, el Control Metroológico es un conjunto de operaciones técnicas que serán administradas y ejecutadas únicamente por las autoridades del Estado, a través del Organismo de Aplicación de la presente ley. El Control Metroológico tendrá como objetivo precautelar la economía nacional y coadyuvar al desarrollo científico tecnológico, y que el Organismo de Aplicación de la presente ley es la institución autorizada para ejercer el Control Metroológico en todo el país, debiendo para el efecto contar con personal técnico capacitado, unidades técnicas, laboratorios metroológicos, unidades móviles, equipos e instrumentos que se requieran para realizar esta labor.

Que el Artículo 26 de la Ley Nacional de Metrología establece que, el Organismo de Aplicación de la presente ley será el Servicio Metroológico Nacional (SERMETRO).

Que el Artículo 31 y el Artículo 35 del Decreto Supremo N° 24498, de 17 de febrero de 1997, crea el Instituto Boliviano de Metrología IBMETRO, para administrar al SERMETRO; establece que dicho Instituto definirá las acciones que se debe tomar en metrología Legal, Industrial y Científica, respectivamente.

Que el Reglamento a la Ley General de Aduanas aprobado por Decreto Supremo N° 25870 de 11 de agosto de 2000, establece las prohibiciones y autorizaciones previas para la importación o ingreso de mercancías a territorio nacional, así como las certificaciones para el despacho aduanero de mercancías, y los documentos soporte de la declaración de mercancías de importación.

Que los Incisos c), d) y w) del Parágrafo I del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 4857, de 6 de enero de 2023, que aprueba la Organización del Órgano Ejecutivo, establecen entre las atribuciones de las Ministras y los Ministros de Estado; el dirigir la gestión de la Administración Pública en el ramo correspondiente; dictar normas administrativas y; emitir resoluciones ministeriales en el marco de sus competencias.

Que los Incisos k) y z) del Artículo 57 del citado Decreto Supremo, establece entre las atribuciones del Ministro de Desarrollo Productivo y Economía Plural; el diseñar e implementar políticas para mejorar la gestión de calidad de los bienes y servicios de los actores de la economía plural, en el marco del sistema boliviano de calidad y; el proponer políticas de defensa del consumidor, en coordinación con el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional.

Que el Artículo 59 del precitado Decreto Supremo, dispone entre las atribuciones del Viceministerio de Políticas de Industrialización; g) Desarrollar e implementar políticas, reglamentos y programas para promover la competitividad y la productividad en condiciones favorables para la industria a mediana y gran escala, en coordinación con el Viceministerio de Comercio y Logística Interna; h) Formular e implementar políticas, reglamentos e instrumentos para promover el desarrollo industrial sostenible, en el marco del PDES, en coordinación con las instancias correspondientes; i) Diseñar, normar, implementar y ejecutar la acreditación y certificación de calidad, metrología industrial y científica, y normalización técnica del sector industrial en el marco del sistema boliviano de calidad; k) Realizar las acciones necesarias para el cumplimiento de aplicación de la regulación del sector industrial.

Que el Decreto Supremo N° 5103, de 17 de enero de 2024, con la finalidad de controlar la calidad de Balanzas, tiene por objeto facultar al Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, a través del Instituto Boliviano de Metrología - IBMETRO, la emisión del Certificado de Cumplimiento de Reglamento Técnico - CCRT y el Certificado de Reglamento Técnico de Muestra - CRTM.

Que el Parágrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 5103, faculta al Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, a través del IBMETRO, a emitir el CRTM para la aprobación del modelo de Balanzas y el CCRT para la comercialización de la producción nacional e importación, identificados a nivel de subpartidas arancelarias.

Que la Disposición Transitoria Segunda del precitado Decreto, señala que el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, a través del IBMETRO, elaborará el Procedimiento de





Solicitud y Emisión del CRTM y el CCRT, el cual será aprobado mediante Resolución Ministerial, en un plazo de hasta sesenta (60) días calendario posteriores a la publicación del presente Decreto Supremo.

Que el Reglamento Técnico de "Aprobación de Modelo de Balanzas" aprobado por Resolución Ministerial MDPyEP/DESPACHO/N° 017.2024, de 02 de febrero de 2024 del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, el cual tiene por objeto establecer los requisitos técnicos y metroológicos, métodos de ensayo y el procedimiento de evaluación de la conformidad, para la aprobación de modelo de instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático "Balanzas", con el fin de la prevención de prácticas que puedan inducir al error.

### **CONSIDERANDO:**

Que mediante Carta de Cite: CAR/IBM/DGE N° 0041/2024, de 5 de marzo de 2024, la Directora General Ejecutiva a.i. del Instituto Boliviano de Metrología – IBMETRO, solicitó a esta Cartera de Estado la aprobación del Procedimiento Específico de Solicitud y Emisión de CRTM y CCRT para el Reglamento Técnico "Aprobación de Modelo de Balanzas".

Que el Informe Técnico INF/IBM/DGE/DML N° 0073/2024, de 01 de marzo de 2024, emitido por el Supervisor de Balanzas e Inspecciones de IBMETRO, señala que, al ser los Reglamentos Técnicos documentos que establecen los requisitos de calidad de un producto y que por su ámbito de aplicación son de cumplimiento obligatorio, ya que los mismos precautelan el cumplimiento de los objetivos legítimos, estos deben ser cumplidos tanto por la producción nacional e importaciones, por ello la necesidad de establecer un Procedimiento Específico para la solicitud y emisión del Certificado de Reglamento Técnico de Muestras (CRTM) y Certificado de Cumplimiento de Reglamento Técnico (CCRT).

Que el Informe Legal INF/IBM/DGE/AJ N° 0008/2024, de 5 de marzo de 2024, emitido por el Asesor Jurídico de IBMETRO, señala que corresponde la aprobación del procedimiento mediante Resolución Ministerial y concluye señalando que, por todo lo expuesto, y en atención al Informe Técnico INF/IBM/DGE/DML N° 0073/2024, de 01 de marzo de 2024, que contiene las justificaciones antes señaladas, se recomienda remitir todos los antecedentes al Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural MDPyEP, para la aprobación del Procedimiento Específico de Solicitud y Emisión de CRTM y CCRT – Reglamento Técnico "Aprobación de Modelo de Balanzas".

Que el Informe Técnico INF/MDPyEP/VPI/DGSCI/UCI N° 0047/2024, de 08 de marzo de 2024, emitido por el Viceministerio de Políticas de Industrialización, concluye señalando que, el Procedimiento de Solicitud y Emisión de CRTM y CCRT - Reglamento Técnico "Aprobación de Modelo de Balanzas", presentado por el IBMETRO da cumplimiento a lo establecido en el Decreto Supremo N°5103 y a la Resolución Ministerial MDPyEP/DESPACHO/N° 017.2024 de 02/02/2024 que aprueba el Reglamento Técnico "Aprobación de Modelo de Balanzas"; el Procedimiento de Solicitud y Emisión de CRTM y CCRT, establece procedimientos para la emisión y obtención de N° de Registro IBMETRO, emisión de CRTM, DAM, CCRT, establece costos por los servicios prestado por IBMETRO, y los tiempos de vigencia de los Certificados y Documentos que emitirá el IBMETRO.

Que el Informe Legal INF/MDPyEP/DGAJ N° 0034/2024, de 14 de marzo de 2024, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural señala que en virtud a la solicitud realizada por el Instituto Boliviano de Metrología - IBMETRO y la justificación técnica emitida, así como, el criterio técnico emitido por el Viceministerio de Políticas de Industrialización mediante Informe INF/MDPyEP/VPI/DGSCI/UCI N° 0047/2024, de 08 de marzo de 2024, en el marco de la Disposición Transitoria Segunda del Decreto Supremo N° 5103, de 17 de enero de 2024, se concluye que corresponde la aprobación del Procedimiento Específico de Solicitud y Emisión de CRTM y CCRT - Reglamento Técnico "Aprobación de Modelo de Balanzas", mediante Resolución Ministerial, toda vez que se encuentra técnica y legalmente justificado y no contradice normativa jurídica vigente.





**CONSIDERANDO:**

Que los Incisos c) y d) del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 4857, de 6 de enero de 2023, de Organización del Órgano Ejecutivo, establece que, entre las atribuciones de las Ministras y Ministros del Órgano Ejecutivo, se encuentra el dirigir la gestión de la Administración Pública en el ramo correspondiente y dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia.

Que el Inciso w) del Parágrafo I del Artículo 14, del Decreto Supremo N° 4857, de Organización del Órgano Ejecutivo, señala que es atribución de los Ministros y Ministras, emitir Resoluciones Ministeriales, en el marco de sus competencias.

Que mediante Decreto Presidencial N° 4389, de 09 de noviembre de 2020, el Sr. Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, Luis Alberto Arce Catacora designó al ciudadano Néstor Huanca Chura como Ministro de Desarrollo Productivo y Economía Plural.

**POR TANTO:**

El Ministro de Desarrollo Productivo y Economía Plural, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por el ordenamiento legal vigente,

**RESUELVE:**

**PRIMERO. - APROBAR** el PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO DE SOLICITUD Y EMISIÓN DE CRTM Y CCRT – REGLAMENTO TÉCNICO "APROBACIÓN DE MODELO DE BALANZAS", en su primera versión - V.1, que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

**SEGUNDO. - Refrendar** el Informe INF/MDPyEP/VPI/DGSCI/UCI N° 0047/2024, de 08 de marzo de 2024, emitido por el Viceministerio de Políticas de Industrialización y el Informe INF/MDPyEP/DGAJ N° 0034/2024, de 14 de marzo de 2024, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, ambos de esta Cartera de Estado.

**TERCERO. - La presente Resolución Ministerial entrará en vigencia a partir del día siguiente hábil de su publicación en la GACETA MINISTERIAL alojada en la dirección electrónica <https://dqaj.produccion.gob.bo> del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural.**


**CUARTO. - El Instituto Boliviano de Metrología - IBMETRO, en el marco de sus competencias queda encargado del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución Ministerial.**

**Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.**

  
Carlos Félix Gómez García Dalenz  
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS  
Ministerio de Desarrollo Productivo y  
Economía Plural

  
Néstor Huanca Chura  
MINISTRO DE DESARROLLO PRODUCTIVO  
Y ECONOMÍA PLURAL




<b>DML-PRT-PE-003</b>	<b>PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO</b>	
<b>V.01</b>	<b>SOLICITUD Y EMISIÓN DE CRTM Y CCRT - REGLAMENTO TÉCNICO "APROBACIÓN DE MODELO DE BALANZAS"</b>	
Página 1 de 18		

## CONTENIDO

<b>1. OBJETIVO.....</b>	<b>2</b>
<b>2. ALCANCE .....</b>	<b>2</b>
<b>3. DOCUMENTOS DE REFERENCIA .....</b>	<b>3</b>
<b>4. TERMINOLOGÍA .....</b>	<b>4</b>
4.1. DEFINICIONES.....	4
4.2. ABREVIATURAS.....	5
<b>5. RESPONSABLES .....</b>	<b>6</b>
5.1. DIRECCIÓN DE METROLOGÍA LEGAL .....	6
5.2. DIRECCIÓN DE METROLOGÍA INDUSTRIAL Y CIENTÍFICA.....	6
<b>6. COSTO DEL CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE REGLAMENTO TÉCNICO.....</b>	<b>6</b>
<b>7. PROCEDIMIENTO.....</b>	<b>7</b>
7.1. OBTENCIÓN DEL NÚMERO DE REGISTRO IBMETRO.....	7
7.2. CERTIFICADO DE REGLAMENTO TÉCNICO DE MUESTRA (CRTM).....	8
7.3. DOCUMENTO DE APROBACIÓN DE MODELO DE BALANZAS.....	9
7.4. DOCUMENTO DE APROBACIÓN DE MODELO EMITIDO POR UNA ENTIDAD ACREDITADA O DESIGNADA EN EL EXTRANJERO – RECONOCIMIENTO DEL DAM.....	10
7.5. EMISIÓN DEL CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE REGLAMENTO TÉCNICO (CCRT)...	12
7.6. VIGENCIA DE CRTM Y CCRT.....	12
<b>8. REGISTROS.....</b>	<b>13</b>
<b>9. ANEXOS.....</b>	<b>14</b>
<b>10. CONTROL DE CAMBIOS.....</b>	<b>18</b>



"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

<b>DML-PRT-PE-003</b>	<b>PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO</b>	
<b>V.01</b>	<b>SOLICITUD Y EMISIÓN DE CRTM Y CCRT - REGLAMENTO TÉCNICO "APROBACIÓN DE MODELO DE BALANZAS"</b>	
Página 2 de 18		

## 1. OBJETIVO

Detallar el procedimiento de solicitud y emisión del Certificado de Reglamento Técnico de Muestras (CRTM) y Certificado de Cumplimiento de Reglamento Técnico (CCRT) en base al Documento de Aprobación de Modelo, en cumplimiento a lo establecido en el Decreto Supremo N° 5103 del 17 de enero de 2024 y en la Resolución Ministerial MDPyEP/DESPACHO/N° 017.2024 del 02 de febrero de 2024 que aprueba el Reglamento Técnico "Aprobación de Modelo de Balanzas".


## 2. ALCANCE

Aplica a todos los instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático, denominadas, de aquí en adelante "Balanzas", sean de producción nacional o importadas, con clases de exactitud I, II, III y IIII, bajo las siguientes subpartidas arancelarias: (Tabla 1).

**Tabla 1. Partidas y Subpartidas Arancelarias aplicadas al Reglamento Técnico "Aprobación de Modelo de Balanzas"**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA	CERTIFICADOS
<b>84.23</b>	<b>Aparatos e instrumentos de pesar, incluidas las básculas y balanzas para comprobar o contar piezas fabricadas, excepto las balanzas sensibles a un peso inferior o igual a 5 cg; pesas para toda clase de básculas o balanzas</b>	
8423.10.00.00	- Para pesar personas, incluidos los pesabebés; balanzas domésticas	Sujeto a CRTM o CCRT
8423.30	- Básculas y balanzas para pesada constante, incluidas las de descargar pesos determinados en sacos (bolsas) u otros recipientes, así como las dosificadoras de tolva:	
8423.30.90.00	-- Los demás	Sujeto a CRTM o CCRT
	- Los demás aparatos e instrumentos de pesar:	
8423.81.00.00	-- Con capacidad inferior o igual a 30 kg	Sujeto a CRTM o CCRT
8423.82	-- Con capacidad superior a 30 kg pero inferior a 5.000 kg:	
8423.82.10.00	--- De pesar vehículos	Sujeto a CCRT
8423.82.90	--- Los demás:	
8423.82.90.10	---- Básculas aéreas monorriel con capacidad de hasta 1.000 kg	Sujeto a CCRT
8423.82.90.90	---- Los demás	Sujeto a CCRT
8423.89	-- Los demás:	
8423.89.10.00	--- De pesar vehículos	Sujeto a CCRT

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

<b>DML-PRT-PE-003</b>	<b>PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO</b>	
<b>V.01</b>	<b>SOLICITUD Y EMISIÓN DE CRTM Y CCRT - REGLAMENTO TÉCNICO "APROBACIÓN DE MODELO DE BALANZAS"</b>	
Página <b>3</b> de <b>18</b>		

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA	CERTIFICADOS
8423.89.90.00	- - - Los demás	Sujeto a CCRT


Cuando existan modificaciones en la nomenclatura arancelaria que involucren a las subpartidas establecidas en la Tabla 1 del presente procedimiento, las mismas se actualizarán de forma automática.

Se excluye la aplicación del Decreto Supremo N° 5103 del 17 de enero de 2024 a las mercancías en tránsito aduanero internacional con destino a un tercer país.

### 3. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

- **Acuerdo OTC/OMC**, "El Acuerdo de Obstáculos Técnicos al Comercio de la Organización Mundial del Comercio establece el marco jurídico internacional para la elaboración, adopción y aplicación de Reglamentos Técnicos".
- **Decisión 827**, del 18 de julio de 2018, "Lineamientos para la elaboración, adopción y aplicación de reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad en los Países Miembros de la Comunidad Andina y a nivel comunitario".
- **Acuerdo Regional N° 8**, del 08 de diciembre de 1997, "Acuerdo Marco para la Promoción del Comercio mediante la superación de los Obstáculos Técnicos al Comercio", de la Asociación Latinoamericana de Integración ALADI.
- **Ley N° 441**, de 25 de noviembre de 2013, "Ley de Control de Pesos y Dimensiones Vehiculares en la Red Vial Fundamental".
- **Ley N° 2341**, de 23 de abril de 2002, "Ley de Procedimiento Administrativo".
- **Decreto Ley N° 15380**, del 28 de marzo de 1978, "Ley Nacional de Metrología".
- **Decreto Supremo N° 5103**, del 17 de enero de 2024, que faculta al Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, a través del Instituto Boliviano de Metrología – IBMETRO, la emisión del Certificado de Cumplimiento de Reglamento Técnico – CCRT y el Certificado de Reglamento Técnico de Muestra - CRTM.
- **Decreto Supremo N° 27175**, del 15 de septiembre de 2003, que tiene por objeto Reglamentar la Ley N° 2341.
- **Decreto Supremo N° 19213**, del 05 de octubre de 1982, "Reglamento General de la Ley de Metrología".
- **Resolución Ministerial MDPyEP/DESPACHO/N° 017.2024**, del 02 de febrero de 2024, que aprueba el Reglamento Técnico "Aprobación de Modelo de Balanzas".
- **Norma Internacional ISO/IEC 17000:2020**, Evaluación de la Conformidad - Vocabulario y Principios Generales.
- **Norma Boliviana NB 23001-1:2012**, Instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático – Parte 1: Requisitos metroológicos y técnicos – Ensayos.
- **OIML R 76-2:2007**, Non-automatic weighing instruments. Part 2: Test report format, de la Organización Internacional de Metrología Legal (OIML).

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

<b>DML-PRT-PE-003</b>	<b>PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO</b>	
<b>V.01</b>	<b>SOLICITUD Y EMISIÓN DE CRTM Y CCRT - REGLAMENTO TÉCNICO "APROBACIÓN DE MODELO DE BALANZAS"</b>	
Página 4 de 18		

- **OIML R 76-1:2006**, Non-automatic weighing instruments. Part 1: Metrological and technical requirements – Tests, de la Organización Internacional de Metrología Legal (OIML).
- **Certificación de Instrumentos de Medición**, Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI), 2019.
- **Vocabulario Internacional de Metrología** - VIM.
- **Vocabulario Internacional de Metrología Legal** - VIML.
- **Glosario de Términos Aduaneros y de Comercio Exterior**, Definiciones aplicables de la Aduana Nacional del Estado Plurinacional de Bolivia.

#### 4. TERMINOLOGÍA

##### 4.1. DEFINICIONES

**Certificado de Cumplimiento de Reglamento Técnico (CCRT).** Documento emitido por una instancia gubernamental, basada en la decisión, de que se ha demostrado el cumplimiento de los requisitos especificados en un Reglamento Técnico, y se constituye en documento soporte para el Despacho Aduanero.

**Certificado de Reglamento Técnico de Muestras. (CRTM).** Documento que autoriza el ingreso de muestras a territorio nacional, que serán sujetas a Evaluación de la Conformidad para la verificación del cumplimiento de la Reglamentación Técnica; el cual se constituye en Documento Soporte para la importación y el despacho aduanero.

**Declaración Jurada.** Es una manifestación escrita en la cual se asegura la veracidad y la exactitud de la información proporcionada, sujeta a consecuencias legales si la declaración resulta ser falsa y pueda inducir al error.

**Documento de Aprobación de Modelo.** Documento que certifica que la aprobación de modelo ha sido concedida por una entidad competente en Control Metrológico.

**Empaque o Envase.** Es la unidad primaria de protección del producto (mercancía), la cual es acondicionada luego dentro del embalaje.

**Etiquetado.** Acción de colocar o fijar la etiqueta en algún sitio del cuerpo del producto, de su envase o empaque.


**Evaluación de la conformidad.** Demostración de que se cumplen los requisitos especificados.

**Importador.** Persona natural o jurídica, que presenta mediante una agencia despachante de aduana, la declaración de mercancías para el despacho, con el cumplimiento de las formalidades aduaneras.

**Lote (instrumentos de medición).** Conjunto de todos los instrumentos de medida del mismo tipo producidos en una sola serie de fabricación (OIML D20).

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"



<b>DML-PRT-PE-003</b>	<b>PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO</b>	
<b>V.01</b>	<b>SOLICITUD Y EMISIÓN DE CRTM Y CCRT - REGLAMENTO TÉCNICO "APROBACIÓN DE MODELO DE BALANZAS"</b>	
Página 5 de 18		

**Nota:** Una parte de un lote, tal como se ha definido anteriormente, contenida en un único envío a veces también se denomina lote.

**Marca.** Nombre, término, señal, símbolo o una combinación de algunos de ellos que identifica al producto que deberá consignarse en la etiqueta.

**Muestra.** Es una parte representativa de la totalidad del producto a someterse a ensayos.

**No. de Registro IBMETRO.** Número de Registro único en línea asignado tanto al Productor Nacional como al Importador.

**País de Origen.** País de fabricación, producción o elaboración del producto.

**Producto.** Resultado de un proceso de una organización que puede producirse sin que se lleve a cabo ninguna transacción entre la organización y el cliente.


**Productor Nacional.** Cualquier persona natural o jurídica, pública o privada que a través de un proceso de producción transforme y elabore un determinado producto destinados a las usuarias y los usuarios, las consumidoras y consumidores intermedios o finales.

**Reconocimiento de Aprobación de Modelo.** Decisión legal tomada, por una parte, ya sea voluntariamente o en base a un acuerdo bilateral o multilateral en el que se reconoce un modelo aprobado por otra parte que cumple con los requisitos reglamentarios pertinentes, sin emitir un nuevo certificado de aprobación.

#### 4.2. ABREVIATURAS

<b>AWB:</b>	Guía aérea (Airway Bill).
<b>B/L:</b>	Carta Porte Marítima (Bill of Landing).
<b>CRT:</b>	Carta Porte.
<b>CCRT:</b>	Certificado de Cumplimiento de Reglamento Técnico.
<b>CRTM:</b>	Certificado de Reglamento Técnico de Muestras.
<b>DAM:</b>	Documento de Aprobación de Modelo.
<b>DMIC:</b>	Dirección de Metrología Industrial y Científica.
<b>DML:</b>	Dirección de Metrología Legal.
<b>DTA:</b>	Dirección Técnica de Acreditación.
<b>IBMETRO:</b>	Instituto Boliviano de Metrología.
<b>IEC:</b>	International Electrotechnical Commission.
<b>ISO:</b>	International Organization for Standardization.
<b>OIML:</b>	Organización Internacional de Metrología Legal

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

<b>DML-PRT-PE-003</b>	<b>PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO</b>	
<b>V.01</b>	<b>SOLICITUD Y EMISIÓN DE CRTM Y CCRT - REGLAMENTO TÉCNICO "APROBACIÓN DE MODELO DE BALANZAS"</b>	
Página <b>6</b> de <b>18</b>		

## 5. RESPONSABLES

### 5.1. DIRECCIÓN DE METROLOGÍA LEGAL

- Analizar y evaluar la documentación correspondiente para la consiguiente emisión del CRTM, CCRT, Documento de Aprobación de Modelo y Reconocimiento del Documento de Aprobación de Modelo para la Producción Nacional e Importación, según corresponda.
- Emitir el CRTM, CCRT, Documento de Aprobación de Modelo y Reconocimiento del Documento de Aprobación de Modelo para Producción Nacional e Importación en cumplimiento al Reglamento Técnico "Aprobación de Modelo de Balanzas".

### 5.2. DIRECCIÓN DE METROLOGÍA INDUSTRIAL Y CIENTÍFICA

- Ejecutar los ensayos correspondientes a los Requisitos descritos en el Reglamento Técnico "Aprobación de Modelo de Balanzas" para la Producción Nacional e Importación, según corresponda.
- Emisión del Reporte Técnico y/o informe de ensayos, indicando la declaración de conformidad en cumplimiento al Reglamento Técnico "Aprobación de Modelo de Balanzas".

## 6. COSTO DEL CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE REGLAMENTO TÉCNICO

Cuando la documentación presentada por el solicitante cumpla con los requisitos exigidos, se emitirá una cotización de servicios según el IBM-PG-06 "Atención al Cliente en la Revisión de Información y Cotizaciones".


Como constancia de la aceptación de las condiciones del servicio a ser prestado, el Importador o Productor Nacional procederá a efectuar el pago.

En la Tabla 2, se detallan los costos establecidos para la Producción Nacional y para la Importación de balanzas, cuyas subpartidas arancelarias figuran en la Tabla 1.

**Tabla 2. Costos para la obtención del CRTM y CCRT de Balanzas.**

DESCRIPCIÓN	COSTO DEL ÍTEM
Certificado de Reglamento Técnico de Muestra (solo para Importación)	Bs. 400,00
Documento de Aprobación de Modelo	Bs. 500,00
Reconocimiento del Documento de Aprobación de Modelo de Balanzas	Bs. 1.000,00

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

<b>DML-PRT-PE-003</b>	<b>PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO</b>	
<b>V.01</b>	<b>SOLICITUD Y EMISIÓN DE CRTM Y CCRT - REGLAMENTO TÉCNICO "APROBACIÓN DE MODELO DE BALANZAS"</b>	
Página 7 de 18		

DESCRIPCIÓN	COSTO DEL ÍTEM	
	Cantidad (unidades)	Costo (Bs)
Certificado de Cumplimiento de Reglamento Técnico	1 a 20	300 + (80 x Cantidad)
	21 a 100	300 + (40 x Cantidad)
	Mayor a 100	300 + (20 x Cantidad)

El costo total se calcula según la siguiente descripción:

$$\text{Costo total} = \text{costo de la emisión del certificado} + \text{costo de supervisión por la cantidad de balanzas}$$

### Notas importantes:

*Los costos de emisión de CCRT involucran la Actividad de Supervisión y los ensayos derivados de la Supervisión, cuando correspondan.*

*Los ensayos para la Aprobación de Modelo y trámites administrativos complementarios estarán determinados por el tarifario vigente de servicios del IBMETRO.*

## 7. PROCEDIMIENTO

La emisión del CRTM, Aprobación de Modelo, Reconocimiento del Documento de Aprobación de Modelo y CCRT se realiza a través de la página web del IBMETRO <https://www.ibmetro.gob.bo/reglamentacion-tecnica>.

Se aclara que, para los Importadores el CCRT se constituye en documento soporte para el despacho aduanero. Para Productores Nacionales, se debe obtener el CCRT previo a la comercialización y será válido por cada lote producido.


### 7.1. OBTENCIÓN DEL NÚMERO DE REGISTRO IBMETRO

Los Productores Nacionales e Importadores deberán registrarse en línea (por única vez) para poder obtener su **No. de registro IBMETRO**.

Se establecerá un registro de Productores Nacionales e Importadores, a fin de ejercer la supervisión del Reglamento Técnico, para ello, los Productores Nacionales e Importadores deberán:

- Ingresar a la página web del Instituto Boliviano de Metrología - IBMETRO (<https://ibmetro.gob.bo>) y dirigirse a la Sección de Servicios de REGLAMENTACIÓN TÉCNICA - "APROBACIÓN DE MODELO DE BALANZAS".

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

<b>DML-PRT-PE-003</b>	<b>PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO</b>	
<b>V.01</b>	<b>SOLICITUD Y EMISIÓN DE CRTM Y CCRT - REGLAMENTO TÉCNICO "APROBACIÓN DE MODELO DE BALANZAS"</b>	
Página <b>8</b> de <b>18</b>		

b) Realizar el registro de información para obtener un usuario, el cual le permitirá ingresar a la plataforma. Una vez creado el usuario deberá ingresar y cargar la siguiente información y documentación:

- Nombre o Razón Social de la empresa.
- NIT (adjuntar documento digital en formato PDF).
- Certificación electrónica vigente emitida por el Servicio de Impuestos Nacionales - SIN (adjuntar documento digital en formato PDF).
- Matrícula de Comercio vigente (adjuntar documento digital en formato PDF).
- Nombre representante legal. (copia del poder de representante legal o similar en formato PDF). En caso de empresa unipersonal debe adjuntar el carnet de identidad firmado del importador o productor nacional.
- Tipo de empresa (importador y/o productor nacional).
- Dirección georreferencial (almacenes).
- Teléfono/celular.
- Ciudad.
- Correo electrónico.

Registrada la información y documentación requerida, y no existiendo observaciones sobre la documentación presentada, se procederá con la asignación del **No. de Registro IBMETRO**, el cual será remitido al correo electrónico registrado por el Importador o Productor Nacional. Este registro no tiene costo.

### **Nota importante:**

*Es requisito obligatorio que el Importador se encuentre debidamente registrado en la página web oficial del IBMETRO para acceder a la plataforma correspondiente y proceder con el proceso de solicitud conforme a los lineamientos establecidos.*


## **7.2. CERTIFICADO DE REGLAMENTO TÉCNICO DE MUESTRA (CRTM)**

### **7.2.1. Requisitos para el Certificado de Reglamento Técnico de Muestra (CRTM)**

Los documentos a subir a la plataforma en formato PDF son:

- a) Solicitud escrita y debidamente firmada, indicando: Tipo de funcionamiento, marca, modelo, número de serie, características metrológicas, clase de exactitud, carga máxima, carga mínima y valor de división de verificación (e, e1, e2, ..., según el modelo de balanza). Según el modelo DML-PRT-PE-003/F01 "Solicitud de Certificado de Reglamento Técnico de muestra (CRTM)", con carácter de declaración jurada.
- b) Ficha técnica del instrumento.
- c) Fotografías de la etiqueta y placa/plaqueta de información.

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

<b>DML-PRT-PE-003</b>	<b>PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO</b>	
<b>V.01</b>	<b>SOLICITUD Y EMISIÓN DE CRTM Y CCRT - REGLAMENTO TÉCNICO "APROBACIÓN DE MODELO DE BALANZAS"</b>	
Página <b>9</b> de <b>18</b>		

- d) Fotografías del instrumento en distintos ángulos.
- e) Descripción de la etiqueta que se encuentre en el envase, empaque y/o instrumento.
- f) Manual del equipo.

### 7.2.2. Procedimiento para la emisión del Certificado de Reglamento Técnico de Muestra (CRTM)

Los pasos bajo los cuales se realizará la emisión del CRTM, se detallan en el diagrama de flujo del Anexo 1.

## 7.3. DOCUMENTO DE APROBACIÓN DE MODELO DE BALANZAS

### 7.3.1. Requisitos para el Documento de Aprobación de Modelo

#### 7.3.1.1. Documentación a subir a la plataforma

Los documentos a subir a la plataforma en formato PDF son:

- a) Solicitud Aprobación de Modelo según formulario DML-PRT-PE-003/F02 "Solicitud de Documento de Aprobación de Modelo de Balanzas" con carácter de Declaración Jurada, que incluya la Presentación de la Denominación del Modelo, Número de Serie, Nombre del Fabricante y País de Origen del producto.
- b) Matrícula de Comercio vigente (adjuntar documento digital en formato PDF).
- c) Nombre y domicilio del Representante Legal del Importador o Productor Nacional.
- d) Ubicación georreferenciada de la fábrica (Productor Nacional) o empresa (Importadora), los sitios de almacenamiento de producto, y los distribuidores autorizados en territorio nacional, cuando corresponda.
- e) Denominación del Modelo, Número de Serie, Nombre del Fabricante y País de Origen del equipo considerado en el Reglamento Técnico "Aprobación de Modelo de Balanzas".
- f) Manual de instalación, mantenimiento y funcionamiento del equipo.
- g) Planos que muestren en conjunto y en detalle su mecanismo principal.
- h) Declaración de Mercancías de Importación en estado validado\*
- i) Certificado de Reglamento Técnico de Muestras – CRTM (fotocopia, cuando corresponda).


#### Nota Importante:

\* El importador en un plazo no mayor a 15 días calendario, posterior al despacho aduanero, deberá entregar la muestra a IBMETRO para dar cumplimiento al plazo descrito en el artículo 4. (Muestras del Decreto Supremo Nº 5103.

#### 7.3.1.2. Requisitos físicos

Una muestra física, para fines de evaluación de la conformidad y emisión del Documento de Aprobación de Modelo (DAM), IBMETRO emitirá el Certificado de Reglamento Técnico de Muestra

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

<b>DML-PRT-PE-003</b>	<b>PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO</b>	
<b>V.01</b>	<b>SOLICITUD Y EMISIÓN DE CRTM Y CCRT - REGLAMENTO TÉCNICO "APROBACIÓN DE MODELO DE BALANZAS"</b>	
Página <b>10</b> de <b>18</b>		

(CRTM) para el alcance definido en el Artículo 2 del Reglamento Técnico "Aprobación de Modelo de Balanzas".

### 7.3.2. Procedimiento para la emisión del Documento de Aprobación de Modelo

Los pasos bajo los cuales se realizará la Aprobación de Modelo se detallan en el diagrama de flujo del Anexo 2.

#### Notas importantes:

*El laboratorio de Masa, dependiente de la Dirección de Metrología Industrial y Científica del IBMETRO, realizará las pruebas y ensayos correspondientes al Reglamento Técnico "Aprobación de Modelo de Balanzas". Además, el Reporte Técnico y/o Informe de Ensayos deberá detallar tanto los Requisitos Generales como los Específicos, y contener una Declaración de Conformidad, los mismos deberán ser remitidos en un plazo no mayor a 24 días calendario de recepcionadas las muestras.*

*Se considera el término "Documento de Aprobación de Modelo" como se describe en el Reglamento Técnico "Aprobación de Modelo de Balanzas", equivalente al término "Certificado de Aprobación de Modelo", de acuerdo con la definición establecida por el Vocabulario Internacional de Metrología legal emitido por la OIML (Organización Internacional de Metrología Legal).*

*En el caso específico de balanzas de pesar vehículos que sean ensambladas en el país, la aprobación de modelo se realizará in situ según su diseño y características específicas, en condiciones de óptimo funcionamiento considerando los ensayos aplicables de la Tabla N°5 del Reglamento Técnico, según corresponda.*


### 7.4. DOCUMENTO DE APROBACIÓN DE MODELO EMITIDO POR UNA ENTIDAD ACREDITADA O DESIGNADA EN EL EXTRANJERO – RECONOCIMIENTO DEL DAM

#### 7.4.1. Requisitos para el Reconocimiento del Documento de Aprobación de Modelo

Los documentos a subir a la plataforma en formato PDF son:

- Solicitud de Reconocimiento de Aprobación de Modelo según formulario DML-PRT-PE-003/F03 "Solicitud de Reconocimiento del Documento de Aprobación de Modelo de Balanzas emitido en el Extranjero" con carácter de Declaración Jurada.
- Documento de Aprobación de Modelo (original, copia legalizada o documento electrónico) emitido por un Instituto Nacional de Metrología o por un organismo acreditado o con delegación oficial en el extranjero, junto al Informe de Ensayos (original, copia legalizada o documento electrónico). Si los mismos se encuentran en un idioma diferente al español, debe adjuntar la traducción indicando el nombre del traductor.

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

<b>DML-PRT-PE-003</b>	<b>PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO</b>	
<b>V.01</b>	<b>SOLICITUD Y EMISIÓN DE CRTM Y CCRT - REGLAMENTO TÉCNICO "APROBACIÓN DE MODELO DE BALANZAS"</b>	
Página <b>11</b> de <b>18</b>		

- c) Documento que avale la acreditación o delegación del Organismo que emite la Aprobación del Modelo, legalizado por la entidad Acreditada o Designada.
- d) Matrícula de Comercio vigente (adjuntar documento digital en formato PDF).
- e) Ubicación Georreferenciada de los sitios de almacenamiento de producto, y los distribuidores autorizados en territorio nacional.
- f) Nombre y domicilio del Representante legal del Importador.
- g) Manual de Instalación, mantenimiento y funcionamiento del equipo.
- h) Planos que muestren en conjunto y en detalle su mecanismo principal.

Posterior a la revisión de los archivos digitales, se comunicará al cliente la presentación en formato físico de los requisitos pertinentes.

#### **Nota importante:**

*La información mínima contenida del Documento de Aprobación de Modelo está descrita en el párrafo III del punto 7.2 del Reglamento Técnico "Aprobación de Modelo de Balanzas".*

*El Documento de Aprobación de Modelo deberá describir el cumplimiento de los requisitos detallados en el Reglamento Técnico, según su diseño y características específicas.*

*El Documento de Aprobación de Modelo y el Informe de Ensayos deberá ser legalizado por la entidad emisora en el extranjero.*

*Cuando sea necesario, el IBMETRO solicitará un número de muestras que se someterán a ensayos complementarios; **los costos relacionados a estos ensayos deberán correr por cuenta del cliente.***


#### **7.4.2. Procedimiento para el Reconocimiento del Documento de Aprobación de Modelo**

Los pasos bajo los cuales se realizará el Reconocimiento del Documento de Aprobación de Modelo se detallan en el diagrama de flujo del Anexo 3.

#### **Notas importantes:**

*La Dirección Técnica de Acreditación deberá dar respuesta a la solicitud de información respecto a la acreditación de la entidad acreditada o delegada oficial en el extranjero emisora del Documento de Aprobación de Modelo en un plazo no mayor a un (1) día hábil.*

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

<b>DML-PRT-PE-003</b>	<b>PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO</b>	
<b>V.01</b>	<b>SOLICITUD Y EMISIÓN DE CRTM Y CCRT - REGLAMENTO TÉCNICO "APROBACIÓN DE MODELO DE BALANZAS"</b>	
Página <b>12</b> de <b>18</b>		

## 7.5. EMISIÓN DEL CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE REGLAMENTO TÉCNICO (CCRT)

### 7.5.1. Requisitos para emisión del Certificado de Cumplimiento de Reglamento Técnico (CCRT)

Los documentos a subir a la plataforma en formato PDF son:

- Solicitud de emisión de CCRT (Indicando tipo de funcionamiento, marca, modelo y cantidad) según formulario DML-PRT-PE-003/F04 "Solicitud de Certificado de Cumplimiento de Reglamento Técnico (CCRT) de Balanzas".
- Factura comercial o de reexpedición de la mercancía (fotocopia legible).
- Lista de empaque.
- CI del solicitante (firmado con bolígrafo azul/fotocopia legible).
- AWB; B/L y/o CRT. (fotocopia legible).
- Lista de números de serie en formato Excel.
- Certificado de origen del producto emitido por la cámara de comercio del país de origen o emitido por el fabricante (cuando corresponda).
- Documento de aprobación de modelo/Documento de aprobación de modelo - Reconocimiento (vigente).

### 7.5.2. Procedimiento para la emisión del Certificado de Cumplimiento de Reglamento Técnico.

Los pasos bajo los cuales se realizará la emisión del Certificado de Cumplimiento de Reglamento Técnico se detallan en el diagrama de flujo del Anexo 4.

## 7.6. VIGENCIA DE CRTM Y CCRT


El periodo de vigencia de cada certificado emitido por el IBMETRO se detalla en la Tabla 3.

**Tabla 3. Vigencia de los documentos emitidos**

Documento	Vigencia
CRTM	180 días
Certificado de Aprobación de Modelo	El presente documento se encuentra vigente mientras el modelo mantenga las características declaradas.
Reconocimiento del Certificado de Aprobación de Modelo	El presente documento se encuentra vigente mientras el modelo mantenga las características declaradas.
CCRT	180 días*

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"



<b>DML-PRT-PE-003</b>	<b>PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO</b>	
<b>V.01</b>	<b>SOLICITUD Y EMISIÓN DE CRTM Y CCRT - REGLAMENTO TÉCNICO "APROBACIÓN DE MODELO DE BALANZAS"</b>	
Página <b>13</b> de <b>18</b>		

### Notas importantes.

\* La vigencia indicada del CCRT es para fines de Importación de la mercancía.

*La fecha de vigencia se establecerá en un campo explícito del certificado para conocimiento del Importador/Productor Nacional.*

### 8. REGISTROS.

Identificación de Formulario		Conservación del Registro				
Código	Nombre	Responsable	Criterio de Ordenamiento	Lugar	Tiempo	Disposición
DML-PRT-PE-003/F01	Solicitud de Certificado de Reglamento Técnico de Muestra (CRTM)	Supervisor de área	Secuencialmente en forma temporal.	Archivo Digital	3 años*	Oficina Central
DML-PRT-PE-003/F02	Solicitud de Documento de Aprobación de Modelo de Balanzas					
DML-PRT-PE-003/F03	Solicitud de Reconocimiento del Documento de Aprobación de Modelo de Balanzas emitido en el Extranjero					
DML-PRT-PE-003/F04	Solicitud de Certificado de Cumplimiento de Reglamento Técnico (CCRT) de Balanzas					

\*Nota. - Posterior al tiempo de la conservación en oficina central y oficinas regionales los registros se resguardan en un archivo central o se almacenan electrónicamente, como corresponda.

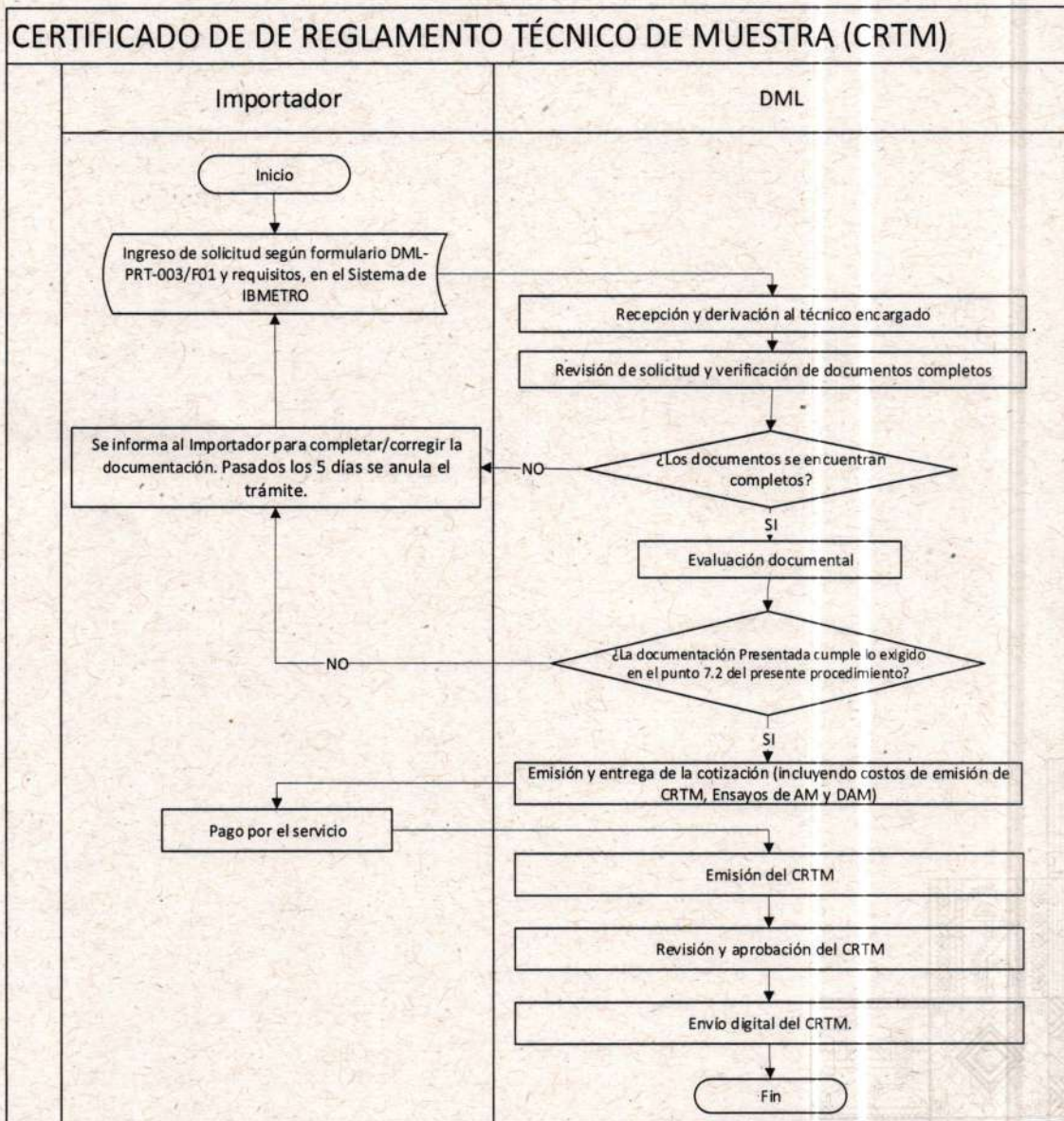


"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"


<b>DML-PRT-PE-003</b>	<b>PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO</b>	
<b>V.01</b>	<b>SOLICITUD Y EMISIÓN DE CRTM Y CCRT - REGLAMENTO TÉCNICO "APROBACIÓN DE MODELO DE BALANZAS"</b>	
Página 14 de 18		

**9. ANEXOS.**

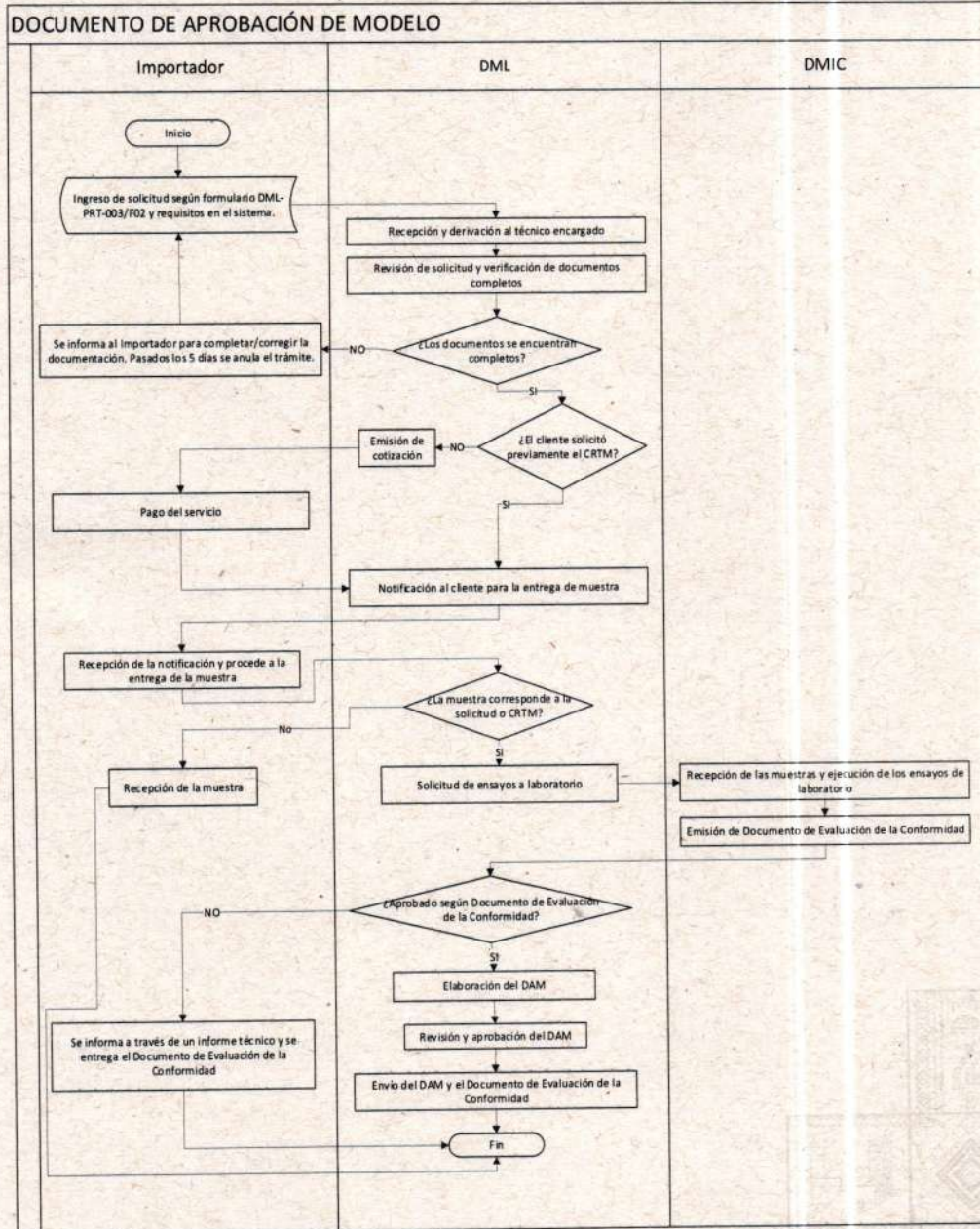
**Anexo 1 – Procedimiento emisión de Certificado de Reglamento Técnico de Muestras (CRTM)**



"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"


<b>DML-PRT-PE-003</b>	<b>PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO</b>	
<b>V.01</b>	<b>SOLICITUD Y EMISIÓN DE CRTM Y CCRT - REGLAMENTO TÉCNICO "APROBACIÓN DE MODELO DE BALANZAS"</b>	
Página 15 de 18		

**Anexo 2 – Procedimiento Documento de Aprobación de Modelo**

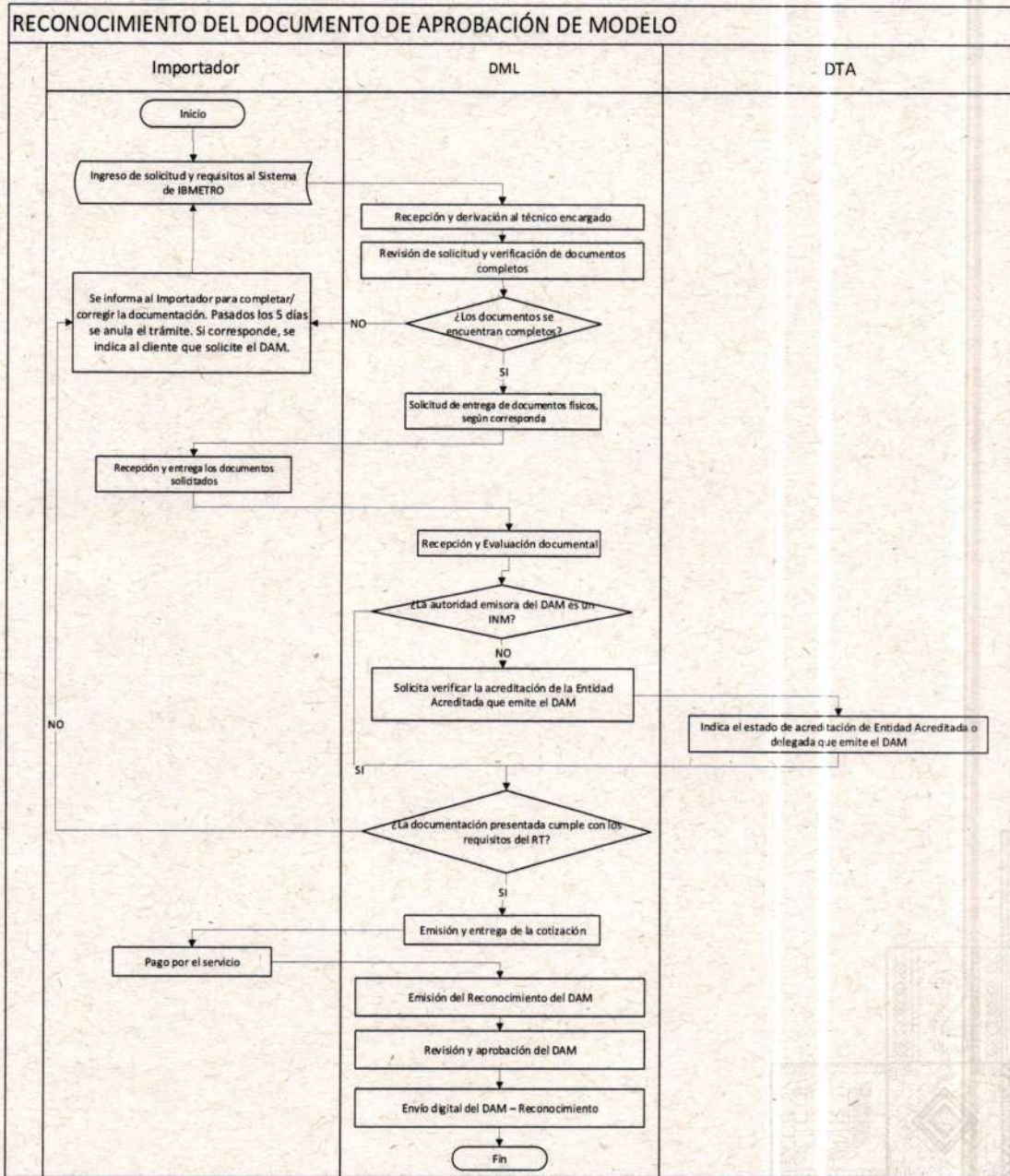


"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"



<b>DML-PRT-PE-003</b>	<b>PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO</b>	
<b>V.01</b>	<b>SOLICITUD Y EMISIÓN DE CRTM Y CCRT - REGLAMENTO TÉCNICO "APROBACIÓN DE MODELO DE BALANZAS"</b>	
Página 16 de 18		

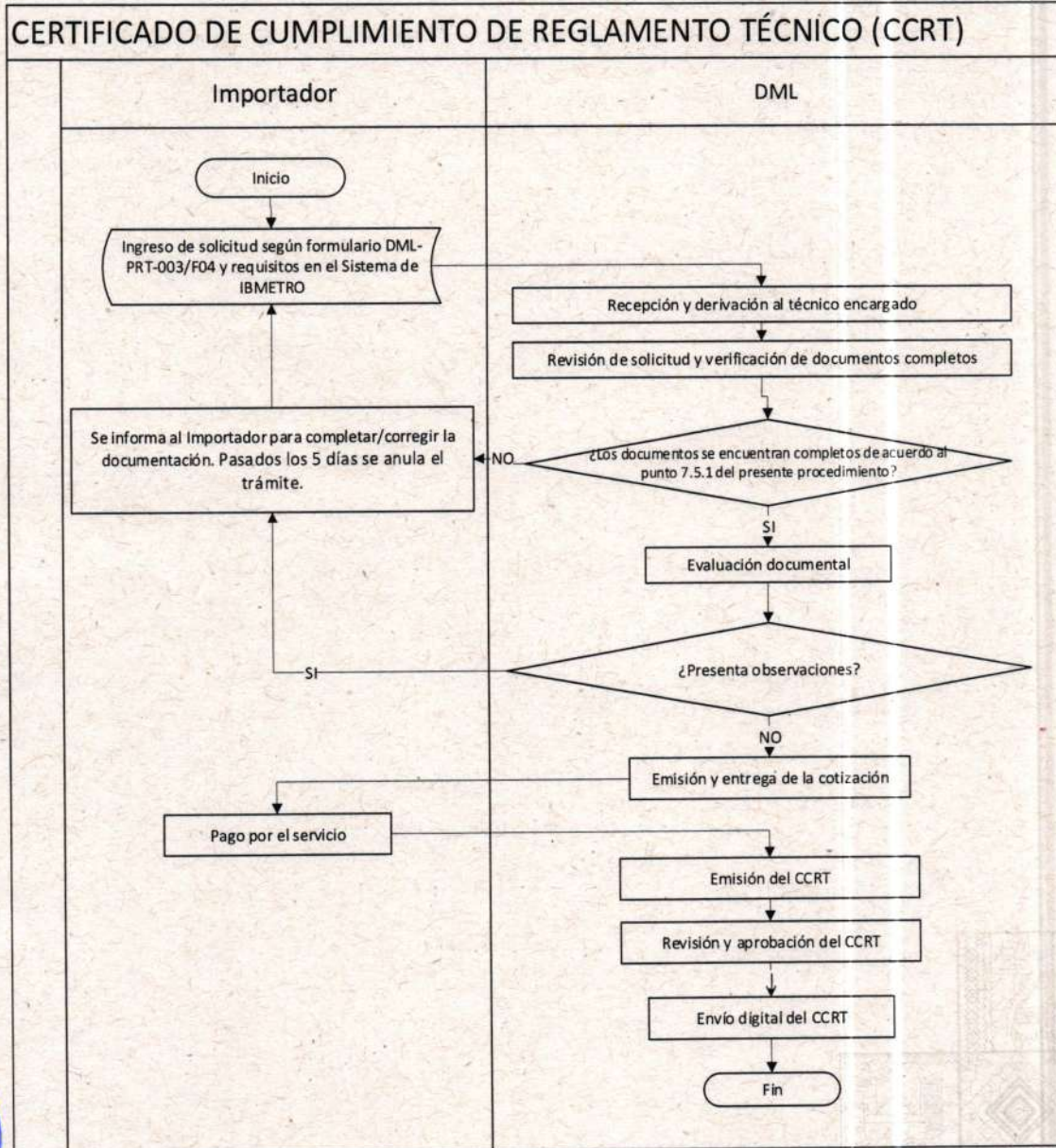
**Anexo 3 – Procedimiento de Reconocimiento del Documento de Aprobación de Modelo**



"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"


<b>DML-PRT-PE-003</b>	<b>PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO</b>	
<b>V.01</b>	<b>SOLICITUD Y EMISIÓN DE CRTM Y CCRT - REGLAMENTO TÉCNICO "APROBACIÓN DE MODELO DE BALANZAS"</b>	
Página 17 de 18		

**Anexo 4 – Procedimiento de emisión del Certificado de Cumplimiento de Reglamento Técnico**



"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"




<b>DML-PRT-PE-003</b>	<b>PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO</b>	
<b>V.01</b>	<b>SOLICITUD Y EMISIÓN DE CRTM Y CCRT - REGLAMENTO TÉCNICO "APROBACIÓN DE MODELO DE BALANZAS"</b>	
Página 18 de 18		

**10. CONTROL DE CAMBIOS.**



REVISIÓN	FECHA	CAMBIO EFECTUADO
Versión 1	2024-02-29	Creación del documento.



"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"